6.058

Cámara de Diputados
La Rioja
—**—

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 5843, sancionada a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en el Sector Sud-Este de la ciudad Capital, cuyas características son las siguientes:

PROPIETARIO: Alberto Domingo Bessolo.-

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción I - Sección C - Manzana 383 - Parcela "S".-

PADRON Nº: 1 - 41908.-

DATOS DE DOMINIO: Folio Real C - 15834.-

DIMENSIONES:

Norte: 244,80 mts..-

Sur: De forma irregular con las siguientes dimensiones de E. a O. 177,26 mts. - 80,00 mts. -38,12 mts.-

Este: 120,00 mts..-

Oeste: 124,49 mts.-

COLINDANTES:

Norte: Suc. Donato Antonio Semeraro.-

Sur: Alberto Domingo Bessolo y antiguo camino a Córdoba.-

Este: Alberto Domingo Bessolo.-

Oeste: Alberto Domingo Bessolo y Consejo General de Educación (escuela Nº 127).-

SUPERFICIE: 3 Has. - 8.193,66 m2..-

VALUACION FISCAL/95: $ 9.116,06".-

ARTICULO 2º.- Incorpórase como Artículo 5º de la Ley Nº 5843 el siguiente texto:

"ARTICULO 5º.- Declárase de expresa urgencia el cumplimiento de la presente Ley".-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

6.058

Cámara de Diputados
La Rioja
—**—

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 110º Período Legislativo, a veintitres días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco; Proyecto presentado por los diputados **RAMON REYNALDO GUDIÑO y JORGE RAUL MAZA.-**

L E Y Nº 6.058.-

FIRMADO:

LUIS BEDER HERRERA - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

MARIO GUZMAN SORIA - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS SEGUNDINO AGUILERA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS - LA RIOJA